

ACUERDO POR EL CUAL SE INSTRUYE AL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS EL TURNAR LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE SE ENCUENTRAN DADOS DE ALTA EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 43, 55, fracción V, 175, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Nuevo León y los diversos 39, fracción IV, 42, fracciones I y XII, así como el 51 del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León; y,

CONSIDERANDO

Primero: Que la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, es un órgano autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como por lo previsto en las demás disposiciones aplicables.

Segundo: Que la Comisión estará integrada por cinco Comisionados, los cuales tendrán el carácter de Propietarios que en Pleno serán el órgano supremo de la misma; y que los cinco Comisionados elegirán a su Presidente, los cuatro restantes tendrán el carácter de Vocales.

Tercero: Que el Licenciado Sergio Mares Moran fue designado presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León en sesión plenaria del día 14-catorce de octubre de 2016-dos mil dieciséis.

Cuarto: Que con fecha 03-tres de mayo de 2016-dos mil dieciséis, el entonces Comisionado Presidente instruyó al Director de Asuntos Jurídicos el registro de expedientes, en orden progresivo ascendente, atendiendo al horario de su llegada y en la que se instruyó que el turno fuera en el siguiente orden: en primer lugar al Licenciado Jorge Alberto Ylizaliturri Guerrero, el siguiente al Licenciado Sergio Mares Moran y, posteriormente, al Ingeniero Juan de Dios Villarreal González.

Quinto: Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, la Comisión desarrollará, administrará, implementará y pondrá en funcionamiento una plataforma electrónica para cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en la Ley.

Sexto: Que uno de los motivos señalados para el cambio de presidente de esta Comisión, lo fue el relativo a la falta de turno de los expedientes que se encuentran dados de alta en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Séptimo: Que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es el administrador General de dicha Plataforma Nacional de Transparencia, así como de la diversa página de internet <http://nl.infomex.org.mx/>, las cuales, al día de hoy, han presentado diversos problemas en su funcionamiento, que no han permitido la debida substanciación de los recursos de revisión interpuestos por los particulares ante esta Comisión; por lo que, al día 14-catorce de octubre de 2016-dos mil dieciséis, existen interpuestos 102-ciento dos recursos de revisión en el "Sistema de Gestión de Medios de Impugnación" de la Plataforma Nacional de Transparencia y 6 recursos de revisión en el sistema conocido como "INFOMEX" cuya dirección de internet se señaló con anterioridad, los cuales no han sido turnados a los Comisionados de este órgano garante para su análisis y seguimiento, en virtud de la omisión de quien fungía como presidente de esta Comisión.

Así, conforme a las anteriores consideraciones y a fin de dar cabal acceso al derecho constitucional de acceso a la información que les asiste a los particulares conforme lo disponen los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el diverso 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; así como la diversa garantía de administración de justicia contenida en el diverso artículo 17 Constitucional, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se sirva turnar las constancias que integran los recursos de revisión interpuestos a través de la Plataforma Nacional de Transparencia a los Comisionados Propietarios de esta Comisión; debiéndose registrar cada uno con número de expediente, iniciando con el consecutivo inmediato posterior que le corresponda de acuerdo al último de los recursos de revisión que hayan sido presentados ante este organismo autónomo el día 14-catorce de octubre de 2016-dos mil dieciséis, a través de los diversos canales con que cuenta esta Comisión para recibir dichos medios de impugnación; así como asignar al Comisionado Propietario subsecuente del último recurso de revisión interpuesto que se encuentre registrado en esta Comisión.

SEGUNDO: Una vez hecho lo anterior, se sirva turnar las constancias que integran los recursos de revisión interpuestos a través de la página de internet denominada <http://nl.infomex.org.mx/> a los Comisionados Propietarios de esta Comisión; debiéndose registrar cada uno con número de expediente, iniciando con el consecutivo inmediato posterior que le corresponda de acuerdo al último de los recursos de revisión que hayan turnados conforme al numeral inmediato anterior; así como asignar al Comisionado Propietario que siga en el orden establecido; siendo que los recursos de revisión presentados con posterioridad a la emisión del presente acuerdo, se les deberá asignar el número de expediente y asignación de Comisionado Ponente atendiendo al horario de su llegada y conforme a la prelación ya establecida.

TERCERO: Se faculta a fin de que las notificaciones de los recursos de revisión que se turnen por virtud del presente acuerdo, sean realizadas a los particulares por medio del correo electrónico proporcionado por éstos en la Plataforma Nacional de Transparencia o, en su caso, en la solicitud de información o en alguna otra comparecencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente acuerdo entrara en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO: Se abrogan todos los acuerdos expedidos por la Presidencia de la Comisión que se contrapongan al presente.

TERCERO: El presente acuerdo estará vigente hasta en tanto se encuentre en correcto funcionamiento el "Sistema de Gestión de Medios de Impugnación" y el sistema denominado "INFOMEX", ambos de la Plataforma Nacional de Transparencia. De igual manera, se deberá proceder conforme lo dispone el presente Acuerdo en el caso de que en el futuro se presentare una falla en los mencionados sistemas informáticos.

CUARTO: Publíquese el presente acuerdo en la página de internet de la Comisión.

Dado en el recinto oficial de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a 17-dieciséis días del mes de octubre de 2016-dos mil dieciséis.



Lic. Sergio Mares Moran
Comisionado Presidente